

Acta N° 3
Res. N° 16
Exp. 2015-25-5-010774c/12932 c/12931
ev

Montevideo, 10 de febrero de 2016.

VISTO: la Resolución N° 32 Acta N° 44 de fecha 03 de diciembre de 2015, por la cual se aprueban las modificaciones a los Trayectos de Formación Optativo para la carrera en Educación Social, aprobados por Resolución N°11 de Acta N°48 de fecha 26 de diciembre de 2013, de acuerdo al detalle que luce a fojas 16 y 17 y que forma parte de la resolución;

CONSIDERANDO: 1) que se padeció error en el numeral 2 apartado Implementación del documento aprobado, por lo que resulta necesario rectificar el mismo, en lo pertinente;

Atento: a lo establecido en el Art.63 de la Ley 18437 del 12 de diciembre de 2008 y Acta Ext. N° 5 Resolución N° 1 de fecha 24/06/10 del Consejo Directivo Central.

EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN, RESUELVE:

1) Rectificar el documento aprobado por Resolución N° 32 Acta N° 44 de fecha 03 de diciembre de 2015, estableciendo que donde dice:

"2- Dentro del apartado **Implementación:** "Cada estudiante podrá acreditar hasta 7 créditos de cursos elegibles y/o optativos realizados, como máximo, hasta tres años antes del comienzo de la de la cursada de la Carrera Educador Social."

Debe decir:

"2- Dentro del apartado **Implementación:** "Cada estudiante podrá acreditar hasta 7 créditos de cursos elegibles y/o optativos realizados, como máximo, hasta cinco años antes del comienzo del cursado de la Carrera Educador Social."

2) Comuníquese a la División Estudiantil- Dpto. de Planes y Programas, a la Comisión Nacional de carrera de Educación Social, al equipo de Articulación de la carrera, al Dpto. de Comunicaciones para su publicación en la página web y a los Institutos de Formación Docente de Artigas, Canelones, Paysandú, Treinta y Tres, Rivera, Centro Regional de Profesores del Este e Instituto de Formación en Educación Social. Oportunamente, archívese.


Prof. Daniel Martínez Cagide
Secretario General


Mag. Ana María Lopater
Directora General

